

DECRETO DE LA CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD Y CONSUMO PARA INICIAR EL EXPEDIENTE DE ELABORACION DEL REGLAMENTO DE INSTALACIONES FUNERARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y ACORDAR EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA.

El Director General de la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad y Consumo ha emitido informe-Propuesta, con fecha 19 de marzo de 2024 motivando la necesidad y oportunidad de elaborar un Reglamento de Instalaciones Funerarias del Ayuntamiento de Fuenlabrada, con la finalidad de cumplir con el mandato establecido en el Decreto 124/1997, de 9 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid que establece en el artículo 36.2: **“tanto los cementerios municipales o mancomunados en poblaciones de más de 5.000 habitantes, como los cementerios privados, se regirán por un Reglamento de Régimen Interior”**.

Para tal fin es necesario proceder al estudio, elaboración y posterior aprobación del Reglamento indicado, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a las entidades locales en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, en concreto, en el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que artículo 2.1 de la Instrucción sobre la consulta previa, audiencia e información pública y procedimiento de elaboración y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2022, establece que la iniciación del procedimiento de elaboración de una nueva norma reglamentaria (ordenanza o reglamento) o modificación de una vigente, se realizará mediante providencia o resolución del Alcalde o Concejal Delegado, acordando el inicio del expediente.

Considerando que artículo 3 de esta Instrucción y el artículo 133 de LPAC, establece que, con carácter previo a la aprobación de una norma, se realizará una consulta pública, con el fin de recabar la opinión de los ciudadanos, entidades u organizaciones representativas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; la necesidad y la oportunidad de su aprobación; los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Asimismo, el artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, establece que la ciudadanía tendrá derecho, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley o de proyectos de reglamentos, a participar y colaborar en su elaboración a través de la correspondiente consulta pública que se convoque al efecto en el espacio web habilitado para ello y en los términos de la legislación básica.

Los ciudadanos, entidades y organización más representativas podrán realizar sus aportaciones, opiniones, u observaciones durante un plazo de DOS MESES, a través

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XWGXNLBMI4RHZW4AR45KGOU	Fecha	03/04/2024 21:08:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XWGXNLBMI4RHZW4AR45KGOU	Página	1/5





de los mecanismos que al efecto se habiliten en el Portal de Transparencia y Portal de participación ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como a través de cualquiera de los establecidos en el artículo 16.4 de la LPAC.

De conformidad con lo establecido en la Instrucción sobre la consulta pública, audiencia e información pública y procedimiento de elaboración y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en el ejercicio de las funciones atribuidas en virtud del Decreto de Alcaldía – Presidencia nº 2023/3863 de 19 de junio de 2023 a la Concejalía en materia de Bienestar Social, Sanidad y Consumo.

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar el expediente de elaboración del **REGLAMENTO de INSTALACIONES FUNERARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.**

SEGUNDO.- Someter a consulta pública previa la propuesta de aprobación del “Reglamento de Instalaciones Funerarias del Ayuntamiento de Fuenlabrada”, según el cuadro que se incluye como **Anexo I**, durante el plazo de **DOS MESES**, para que los ciudadanos, entidades y organizaciones representativas que así los consideren puedan hacer llegar sus aportaciones, opiniones u observaciones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, a través del Portal de Transparencia <https://transparencia.ayto-fuenlabrada.es/normativa-servicios-y-participacion/> en el apartado consulta pública previa, y Portal de participación ciudadana: <https://portalparticipa.ayto-fuenlabrada.es/>

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de edictos municipal y en el portal web municipal.

Lo que manda y firma la Sra. Concejala de Bienestar Social, Sanidad y Consumo, de lo que, como Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, doy fe, en Fuenlabrada a la fecha que figura al pie de este documento, que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

Fdo. Cristina Mora Nevado – Concejala de Bienestar Social, Sanidad y Consumo.

Doy fe, D. Eulalio Ávila Cano – Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XWGXNLBMI4RHZW4AR45KGOU	Fecha	03/04/2024 21:08:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7XWGXNLBMI4RHZW4AR45KGOU	Página	2/5






ANEXO I

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Antecedentes de la norma	<p>En la actualidad no existe ninguna normativa municipal que regule el régimen jurídico, de la prestación de servicios funerarios de las Instalaciones Funerarias de Fuenlabrada.</p> <p>Solamente algunos aspectos están regulados, pero desde un marco fiscal-tributario, en la vigente "ORDENANZA N° 13. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS, cuya redacción vigente está aprobada por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 19 de diciembre de 2.013.</p> <p>El Municipio actualmente dispone de las siguientes instalaciones dedicadas a la prestación de servicios funerarios:</p> <ul style="list-style-type: none">• El denominado ANTIGUO (VIEJO) CEMENTERIO, sito en C. de la Fuente,42 de Fuenlabrada, de gestión directa por el propio Ayuntamiento.• El denominado CEMENTERIO NUEVO, sito en Ctra. M-506 Km.13,500, Fuenlabrada, de gestión indirecta, mediante concesión administrativa. Se prestan los servicios de cementerio, crematorio y tanatorio. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2005, se adjudicó el contrato de concesión de construcción y explotación de Cementerio y Tanatorio a la empresa SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO S.A, por plazo de 40 años a contar desde la recepción de las obras de construcción del cementerio.
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	<p>Con la aprobación del Reglamento de Instalaciones Funerarias del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se pretende dar solución a la carencia de regulación normativa del servicio de cementerio y servicios mortuorios anexos que se prestan en las instalaciones Funerarias del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Se va a lograr que se cuente con un instrumento normativo que va a conseguir que tanto los usuarios como el Ayuntamiento tengan actualizado el medio que regula la prestación del servicio municipal con todas las garantías, en el marco de la legislación estatal y autonómica vigente.</p>


CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XWGXNLBMI4RHZW4AR45KGOU	Fecha	03/04/2024 21:08:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XWGXNLBMI4RHZW4AR45KGOU	Página	3/5





	<p>Y en particular, con la mencionada aprobación del reglamento, se quiere solucionar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- La problemática que surge en relación a la gestión de titularidades y ejercicio de los derechos funerarios. Por lo que se hace necesario dar respuesta a todos los aspectos relacionados con la temporalidad, extinción, transmisiones y caducidad de las concesiones, respetando las autorizaciones precedentes de la forma que se determine;- La falta de adaptación de los distintos trámites y procedimientos administrativos a la normativa general y sectorial y a la organización específica del servicio del Cementerio de este Ayuntamiento, incorporando a su vez nuevas realidades sociales y costumbres funerarias que están surgiendo;- Los posibles problemas que puedan surgir en la gestión y organización de los servicios públicos a realizarse en el Cementerio, determinados comportamientos, prácticas adecuadas, obras, ornamentos, etc, en correlación con el fin de garantizar el respeto y la solemnidad que le corresponde y el buen funcionamiento del servicio.
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>Actualmente el Ayuntamiento de Fuenlabrada carece de normativa reguladora del servicio de cementerio municipal lo que incumple las determinaciones por Decreto 124/1997, de 9 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Sanidad Mortuoria de la Comunidad de Madrid, que establece en el art. 36.2 que "Tanto los cementerios municipales o mancomunados en poblaciones de más de 5.000 habitantes, como los cementerios privados, se regirán por un Reglamento de Régimen Interior".</p> <p>Con la aprobación del Reglamento se cumpliría un mandato legal al mismo tiempo que se contribuye a la mejora del servicio y se establece un marco de mayor seguridad jurídica.</p>

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XWGXNLBMI4RHZW4AR45KGOU	Fecha	03/04/2024 21:08:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XWGXNLBMI4RHZW4AR45KGOU	Página	4/5





Objetivos de la norma	<ul style="list-style-type: none">-Regular la prestación del servicio y los servicios a realizar en las instalaciones Funerarias, estableciendo unos estándares normativos y de calidad;- Establecer una regulación clara de los diversos procedimientos, simplificando trámites y facilitando la tramitación electrónica;- Regular el buen uso y conservación de las instalaciones municipales de servicios funerarios por la empresa concesionaria y los usuarios.- Concretar y actualizar el régimen jurídico de las Concesiones y del Derecho funerario en general y regular los derechos y obligaciones de los usuarios de los Servicios Funerarios.- Incluir, en la medida de posible, y según las necesidades y limitaciones materiales y físicas existentes actualmente, nuevas realidades sociales, culturales, religiosas y civiles
Posibles soluciones y alternativas, regulatorias y no regulatorias	No existe mejor alternativa que la de regular el uso del cementerio municipal, ya que la aprobación del Reglamento conlleva que tanto los usuarios como el Ayuntamiento, tengan actualizado el medio que regula la prestación del servicio municipal con todas las garantías, en el marco de la legislación estatal y autonómica vigente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XWGXNLBMI4RHZW4AR45KGOU	Fecha	03/04/2024 21:08:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	CRISTINA MORA NEVADO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7XWGXNLBMI4RHZW4AR45KGOU	Página	5/5

